

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. **REFORMA FEDERAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político electoral, encargándose esta reforma de redistribuir entre la Federación y los Estados las atribuciones relacionadas con la organización de los procesos electorales en ambas esferas de competencia, creando así el sistema nacional de elecciones.

2. **REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.** El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función Estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. **REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

4. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

5. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

6. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de

Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo SEGUNDO numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

7. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2023. Con fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2023, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo en mención, por el que se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. **ACUERDO INE/CG2243/2024.** El veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

11. **PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.** Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la **C.P**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Araceli Padilla Montero como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local.

13. RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, la C.P. Araceli Padilla Montero, presentó su renuncia ante la oficina de Presidencia, misma que surtía efectos como último día el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

14. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/919/2025. Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Presidenta de este órgano comicial giró el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/919/2025 dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto por medio del cual remitió el escrito de renuncia voluntaria para trámites de baja de personal.

15. PROPUESTA A DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en correlación con los similares 7, fracción I, inciso i), y 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien es la única facultada para presentar al máximo Órgano de Dirección y Deliberación a los titulares de las Áreas Ejecutivas, propone a la ciudadana Contadora Pública **MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR** para desempeñar el cargo de Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con base en los siguientes antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. En la fracción I del artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Morelos, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IV. ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA PROPONER A LOS DIRECTORES DE CADA ÁREA. Acorde a lo dispuesto por los artículos 19, numeral IV y 24, numeral IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece como atribución de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentar la propuesta de Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección ante el Consejo Estatal Electoral, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

Por su parte, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios de conformidad con lo que disponen los reglamentos, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, precisa que cada Dirección Ejecutiva, contará con un Titular, quien será propuesto (a) por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, quien deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículos 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Dicha propuesta, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

V. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO. Es importante precisar que para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo, se deben cumplir los requisitos señalados por el artículo 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Estado de Morelos, sin embargo tales requisitos deberán ser aparejados, homologados y cumplidos también por quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo o de área de este Instituto Morelense, requisitos que consisten:

Artículo *97. Serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación;
- VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno.

Es importante señalar que, para el cargo de Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se deberá exceptuar el requisito previsto en la fracción III, de artículo 97 del Código Electoral vigente en el Estado, es decir el de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo que dispone el diverso artículo 99, último párrafo, del mismo ordenamiento legal:

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

En consonancia con lo anterior, es dable señalar que para la designación de los servidores públicos titulares de Áreas Ejecutivas o de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberán cumplirse también las determinaciones que se señalen en la normatividad del máximo Órgano Electoral, esto es que en correlación y congruencia el artículo 97 del Código Comicial Local, deberán también observarse los requisitos establecidos en los artículos 19, numeral 4 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento

de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPLE:

Artículo 19.

...

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y Instituto Nacional Electoral 54
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Por su parte, el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;
- IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;
- X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;
- XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;
- XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y
- XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VII. CRITERIOS APLICABLES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LOS OPLES. El dispositivo legal 19, numeral 1, inciso c) y 4 del Reglamento de Elecciones, determina que son criterios y procedimientos aplicables para los órganos públicos electorales locales en la designación de los funcionarios electorales, como lo son los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, sin menos cabo de sus funciones.

Sin menos cabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 106 fracción IV, inciso C, de la Constitución Federal, inciso que habla de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

VIII. AVISO DE LA DESIGNACIÓN. El artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

A su vez, las designaciones del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el **voto de cinco consejeros electorales** del Órgano Superior de Dirección.

IX. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. Que de conformidad con lo que se señala en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es la Consejera Presidenta del Organismo Público Local quien debe presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará la titularidad del Área Ejecutiva de Dirección.

Ahora bien, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los trabajos del área ejecutiva, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numeral quinto, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece que el Consejero Presidente del OPL correspondiente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, misma que deberá cumplir, al menos, con los requisitos previstos en dicho artículo, así como con aquellos establecidos en la legislación local aplicable, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral la propuesta de la persona que fungirá como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

comicial, ésta podrá durar en tanto se realice el procedimiento correspondiente a la designación definitiva, o bien, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, tomando en consideración lo establecido en el citado artículo del Reglamento referido, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, propone al pleno del Consejo Estatal Electoral a la ciudadana Contadora Pública **María Eugenia Díaz Salazar** para desempeñar el cargo de **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana al considerar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

De conformidad con lo establecido por los artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 19, numerales 1, inciso c), 4 y 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se procede al análisis de los documentos que presenta la ciudadana referida, los cuales se enlistan a continuación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- Escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, firmado por la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**, por el cual declara bajo protesta de decir verdad que no ha sido registrada como precandidata o candidato a ningún cargo de elección popular, ni lo ha desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación, tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, ni ha sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, de conformidad con el artículo 97, fracciones VI, VII, VIII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

- Comprobante de domicilio.
 - Curriculum Vitae, suscrito por la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**.
2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Los documentos expedidos por las autoridades federales y local, tienen valor probatorio pleno, al estar expedidas por las autoridades electorales y municipal, competentes. Mientras que el escrito bajo protesta de decir verdad, el comprobante de domicilio y el curriculum vitae, al ser documentales privadas se valorarán en conjunto con los demás documentos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 363, fracción I incisos a) numerales 3 y 4, y b) en relación con el diverso 364, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral Local.

1. Ser ciudadana mexicana, preferentemente morelense y en pleno goce de sus derechos políticos

En relación con el requisito de nacionalidad y edad se acreditan con copia certificada del Acta de Nacimiento, en la cual consta que la ciudadana referida es mexicana. Además de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral se acredita que la ciudadana está en pleno goce de sus derechos políticos.

2. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación

La edad requerida se acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento, de donde se desprende que nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por lo que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, cuenta con **cincuenta y siete** años de edad cumplidos.

3. Contar con estudios de Licenciatura y cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años, expedida por autoridad facultada para ello y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones

Cuenta con Cédula Profesional de Contador Público con número **1540058**, expedida por la Secretaría de Educación Pública, la cual fue expedida en el año de mil novecientos noventa y uno a través de la Dirección General de Profesiones, **ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

por lo que a la fecha cuenta con una antigüedad de **treinta y cuatro años**, luego entonces sí cumple con la antigüedad de **cinco años**.

4. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores a la designación

Este requisito encuentra sustento en la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en la que se hace constar que la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar** es originaria de Cuernavaca, Morelos, desde hace diez años, domicilio que coincide con el que se encuentra en su credencial para votar, el comprobante de domicilio así como la Constancia de Identificación Fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria, por lo que se concluye válidamente que la residencia efectiva.

5. Contar con credencial vigente para votar con fotografía

Por lo que hace al requisito contenido relativo a la credencial de elector, este se acredita con el documento en comento expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la persona propuesta, en donde consta su fotografía que concuerda con sus características físicas y datos personales, con lo cual se tiene por acreditado dicho requisito.

6. Gozar de buena reputación

Es un hecho notorio que la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar** propuesta para el cargo **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, goza de buena reputación, en virtud de que se ha desempeñado en diversos cargos públicos, situación que hace más viable su designación al cargo para el cual es postulada, en virtud de tener amplia experiencia y trayectoria profesional vinculada con el servicio público, lo cual se desprende de su Curriculum Vitae.

7. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; registrada como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación y no ser ministro de culto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En relación con los requisitos citados la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar** manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no ha sido registrado como candidata algún cargo de elección popular ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia y que no ha ejercido ni ejerce Cargos Directivos a nivel Nacional, Estatal o Municipal, así como haber sido representante de algún Partido Político ante cualquier Órgano Electoral dentro del plazo de cuatro años anteriores a la emisión y aprobación del presente acuerdo y no ser ministra de culto religioso alguno, lo cual se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por dicha ciudadana.

De lo anterior se advierte que se cumplen los requisitos establecidos en el Código Electoral Local:

REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 99, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL	
REQUISITO	CUMPLE CON EN REQUISITO
1. Ser ciudadana mexicana, preferentemente morelense y en pleno goce de sus derechos políticos	SÍ CUMPLE
2. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación	SÍ CUMPLE
3. Contar con estudios de Licenciatura y cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años, expedida por autoridad facultada para ello y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones	SÍ CUMPLE
4. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores a la designación	SÍ CUMPLE
5. Contar con credencial vigente para votar con fotografía	SÍ CUMPLE
6. Gozar de buena reputación	SÍ CUMPLE
7. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; registrada como	SÍ CUMPLE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 99, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL	
REQUISITO	CUMPLE CON EN REQUISITO
precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación y no ser ministro de culto.	

Por lo anterior, se anexa al presente acuerdo los documentos antes citados y que forman parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

En ese entendido, los requisitos mencionados en los artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se acreditan y encuentran su sustento en las documentales aportadas por la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que son del tenor siguiente:

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Título Profesional
- CURP
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de residencia
- Carta de bajo protesta de decir verdad
- Comprobante de domicilio
- Curriculum Vitae

Por lo anteriormente expuesto es evidente que se **cumplen con los requisitos señalados por la ley de la materia**, en ese entendido la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** de este Organismo Público Local, reúne los requisitos para ser designada en el cargo, aunado a que se considera que la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**, cuenta experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo anterior, **este Consejo Estatal Electoral**, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 78, fracciones IV y XLVII y 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 19, numeral 1, inciso c), 4 y 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 28 del Reglamento Interior del Instituto, **aprueba** la designación de la **Contadora María Eugenia Díaz Salazar**, como **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

X. NOMBRAMIENTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, **este Consejo Estatal Electoral**, expedirá el nombramiento respectivo de la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar** como **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con efectos a partir del **3 de junio de 2025**, misma que deberá rendir la protesta de ley correspondiente ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por último, se **instruye** al Secretario Ejecutivo, de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 3, 19, numerales 1, inciso c), 4, 24, 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63, párrafo tercero, 66, 71, 78, fracciones IV y XLVII, 97, fracción III, 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 28 del Reglamento Interior del Instituto; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la ciudadana **María Eugenia Díaz Salazar**, como **Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

TERCERO. Expídase el nombramiento respectivo a la ciudadana **MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR** y tómesese la protesta de Ley ante el Pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que haga del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación del mismo y tendrá vigencia en tanto se nombre a la persona que ostente la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin exceder el tiempo estipulado en el Reglamento de Elecciones.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

SÉPTIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

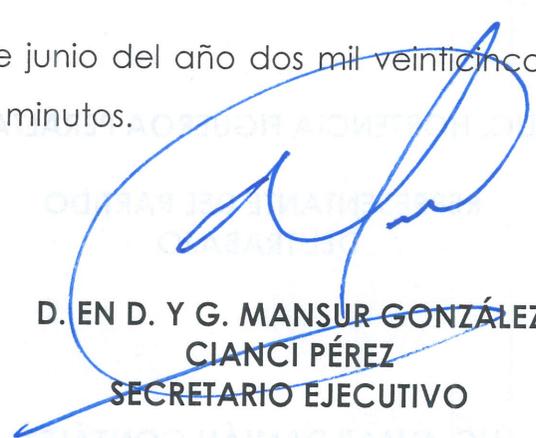
El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

extraordinaria celebrada el día tres de junio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con treinta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**



En nombre del Estado Libre y Soberano de Morelos y como Directora General del Registro Civil del Estado, hago saber a los que la presente vieren, y certifico que en el Libro Número 10 del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja 90 se encuentran asentados los datos siguientes:

10
90



ACTA DE NACIMIENTO

CRIP -----
CURP -----

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
01	10	04299	CUERNAVACA	DIA MES AÑO 28/NOVIEMBRE/1967
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
CUERNAVACA			MORELOS	

DATOS DEL REGISTRADO

MARIA EUGENIA	DIAZ	SALAZAR
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FEMENINO		
SEXO		

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA
CUERNAVACA	CUERNAVACA	MORELOS	MEXICO	21/JUNIO/1967

DATOS DE LOS PADRES

Con fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Con fundamento en el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
-----	-----	-----

La presente Acta tiene anexas las Anotaciones siguientes:

LIC. ERICK RAUL MAYA ORTIZ
Director General del Registro Civil del Estado

Suscrito Director General del Registro Civil del Estado, Certifico que los datos de la presente corresponden en todas sus letras, números y signos con su original que tuvo a la vista.

Certificación que se expide en: CUERNAVACA MORELOS

21/03/2013 09:34:57
FECHA DE EXPEDICION

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

2931530

MEXICO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ SALAZAR
MARIA EUGENIA

SEXO M



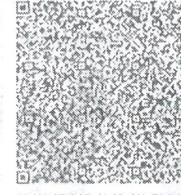
Fundamento Artículo 82 de la
Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del
Estado de Morelos.



INE



FUNDAMENTO



FUNDAMENTO

Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DIAZ < SALAZAR << MARIA < EUGENIA <<<



CEDULA 1540058

TITULO REGISTRADO A FOJAS 509

DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P. DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1540058

EN VIRTUD DE QUE MARIA EUGENIA DIAZ SALAZAR

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

CONTADOR PUBLICO

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 1971

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

Handwritten blue mark

Handwritten blue mark

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Nombre
MARIA EUGENIA DIAZ SALAZAR

Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
12/03/1999	34331881	MORELOS



117007196704299

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARIA EUGENIA DIAZ SALAZAR

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

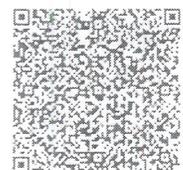
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona-welcome.doj>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Fundamento
Artículo 82 de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de Morelos

Fundamento Artículo 82 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado
de Morelos

MARIA EUGENIA DIAZ SALAZAR
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16050032783
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 29 DE MAYO DE 2025

Fundamento Artículo 82 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Morelos.

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
CURP:	
Nombre (s):	MARIA EUGENIA
Primer Apellido:	DIAZ
Segundo Apellido:	SALAZAR
Fecha inicio de operaciones:	23 DE MAYO DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos





PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

FOLIO: Nº 5577

ASUNTO:
CONSTANCIA DE RESIDENCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

E IDENTIFICACIÓN

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en Fundamento Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
según informes recibidos en estas oficinas.

NOTA: SE EXPIDE LA PRESENTE ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE
TRÁMITE LABORAL (IMPEPAC).
VIGENCIA : 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
CON DIEZ AÑOS DE RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los VEINTINUEVE días del mes de
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

Con Copia: Archivo

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2025

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, me permito enviarles un cordial saludo, aunado a ello, me permito **MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que **no he sido registrada como candidata a algún cargo de elección popular ni he desempeñado alguno**, por cualquier circunstancia. Asimismo, **declaro que no he ejercido ni ejerzo cargos directivos a nivel nacional, estatal o municipal**, ni he fungido como representante de algún partido político ante cualquier órgano electoral, **dentro de los cuatro años anteriores** a la fecha del presente escrito, del mismo modo, **hago constar que no he sido ministra de culto religioso alguno**, de conformidad con el artículo 97, fracciones VI, VII, VIII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE



MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR





Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814QIO

EVERARDO VELAZCO CAS

**Fundamento Artículo 82 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos**

TOTAL A PAGAR:

\$1,043

(UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO:343020401197

RMU:62290 02-04-09 XAXX-010101 002 CFE

CUENTA:25DG61C011255110

LÍMITE DE PAGO:05 JUN 25

CORTE A PARTIR:06 JUN 25

TARIFA:01 **NO. MEDIDOR:**44V43B

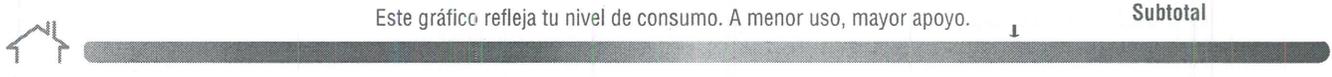
MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:1

PERIODO FACTURADO:19 MAR 25-20 MAY 25



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>						
Energía (kWh)	31,303		30,889		414		
Básico					150	1.075	161.25
Intermedio					130	1.305	169.65
Excedente					134	3.819	511.74



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	57.94	0.00	0.00	57.94	Energía	842.65
Distribución	0.00	0.00	597.20	597.20	IVA 16%	134.82
Transmisión	0.00	0.00	74.89	74.89	Fac. del Periodo	977.47
CENACE	0.00	0.00	2.69	2.69	DAP(?)	65.72
Energía	0.00	0.00	349.42	349.42	Total	1,043.19
Capacidad	0.00	0.00	239.29	239.29		
SCnMEM(1)	0.00	0.00	2.57	2.57		

Apoyo Gubernamental 481.35

Fecha, hora y lugar de impresión:26/05/2025 08:39:53hrsDegolladoNo.21SNCol. CentroCuernavacaCuernavacaMorelosMexicoCP 62440

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



62290 02-04-09 XAXX-010101 002 CFE
01 343020401197 250605 000001043 0



25DG61C011255110Repartir



\$1,043

(UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M.N.)

María Eugenia Diaz Salazar

CONTADORA PÚBLICA

marudaz@yahoo.com.mx ✉

777 214 87 62 ☎

Cuernavaca, Morelos 📍

OBJETIVO

Contadora con más de 20 años de experiencia en el área contable y financiera, especializada en la gestión de equipos, control interno, reportes financieros y cumplimiento. Busco aportar mi liderazgo, visión estratégica y capacidad analítica en la optimización de procesos contables, fortaleciendo la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales

HABILIDADES

- LIDERAZGO
- CAPACIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS
- CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN
- COMUNICACIÓN EFECTIVA CON OTRAS ÁREAS
- TOMA DE DECISIONES BAJO PRESIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordinadora de Contabilidad

Cuernavaca, Morelos
Enero 2019- ACTUALIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Jefe de Departamento de Contabilidad

Cuernavaca, Morelos
Marzo 2017- Enero 2019

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal

Cuernavaca, Morelos
Enero 2015- Enero 2016

HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Director Administrativo

Cuernavaca, Morelos
Diciembre 2011- Marzo 2014

ALTA TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE COPIADO, S.A. DE C.V.

Director Administrativo

Cuernavaca, Morelos
Febrero 2001- Noviembre 2011

HERRAMIENTAS Y TECNOLOGÍAS

- Paquetería Office
- Sistema: SAACG.NET, SIGeF, SiCAF, ASPEL FACTURE, ASPEL NOI, SUA, SIPARE

María Eugenia Diaz Salazar

CONTADORA PÚBLICA

marudaz@yahoo.com.mx ✉

777 214 87 62 ☎

Cuernavaca, Morelos 📍

IDIOMAS

- Inglés: Básico
- Español: Nativo

FORMACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIONES

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ITESM CAMPUS MORELOS

Contador Público - (1985-1989)

DIPLOMADO EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. y Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
Octubre 2015-febrero 2016

DIPLOMADO EN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agosto 2017 - diciembre 2017

CURSO ¿CÓMO ENTENDER EL PRESUPUESTO? EL GAS PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS DATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Plataforma México X Abril 2018